



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
*"2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

**DISPOSICION Nº 78-DGSPR/11**

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO: La Ley Nº 1913 y el Decreto Reglamentario Nº 446/06, La Disposición Nº 301//DGSP/06, Ley Nacional Nº 20429 y su Decreto Reglamentario 395/75 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1913 resulta ser el marco regulatorio de la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 13º del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que el personal contratado por los prestadores deberá cumplir para obtener su habilitación o renovación, remitiendo dicha norma, al cumplimiento de lo establecido por el art. 5º incisos a), b), c), e), f), g), h), i), j) como así también al art. 23º.

Que en el párrafo siguiente del referido artículo se dispone que, el vigilador que cuente con autorización para el uso de armas, debe acreditar además su registro en la categoría de Legítimo Usuario de Armas del Registro Nacional de Armas – RENAR- y que se encuentra autorizado para la portación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 20429 y su Decreto Reglamentario Nº 395/75;

Que asimismo el Decreto 446/06 en su reglamentación a dicho artículo, aclara que la credencial de legítimo usuario y portación de armas deben ser presentadas a este organismo en copia certificada por el director técnico de la prestadora;

Que a su vez el artículo 14 inciso d) establece entre las obligaciones de los vigiladores la de portar únicamente las armas que suministre el empleador y solo durante la prestación de los servicios, debiendo una vez finalizadas las tareas, reintegrarlas a la custodia del director técnico;

Que el Decreto 446/06 al reglamentar el artículo mencionado ut-supra determina que el personal solo puede portar las armas provistas por la empresa para la que preste servicios y debe poseer Credencial de Legítimo Usuario y Portación respecto de las armas de su empleadora, encontrándose vigentes todos los permisos y habilitaciones emitidos por el RENAR;

Que por lo expuesto y en base a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta pertinente continuar y profundizar el control de gestión iniciado, introduciendo cambios en el procedimiento de altas de vigiladores con armas seguido

ante esta dependencia, a efectos de encauzar posibles desvíos en relación a la presentación de la documentación necesaria, cumpliendo en tal forma acabadamente lo prescrito por el artículo 13 y 14 inciso d) de la ley 1913 y su Decreto reglamentario N° 446/06.

Que en el supuesto que la empresa solicite la habilitación o renovación del personal de vigilancia con autorización de uso de armas de fuego, a la presentación legajo correspondiente deberá adicionarse una nota con el requerimiento preciso en tal sentido, suscripta por el director técnico. En ese momento, la Dirección General de Seguridad Privada procederá a emitir una constancia para ser presentada ante el RENAR, a los fines de la tramitación de la Credencial de Legítimo Usuario y Portación de Armas.

Que sin perjuicio de ello, una vez efectuada la revisión del legajo con la documentación presentada, este organismo, otorgará al vigilador el alta sin armas. Para el caso que el director técnico de la empresa prestadora, acredite fehacientemente la obtención de dicha documentación, se cambiara el alta por otra con habilitación para el uso de armas, por el tiempo que reste de vigencia del alta sin armas ya emitida;

Que para el caso que la solicitud de alta del vigilador con armas sea realizada por la empresa en forma posterior a un alta otorgada sin armas, se procederá a emitir la constancia referida en el párrafo anterior, permaneciendo el trámite pendiente hasta el momento de acreditación ante esta dependencia de la obtención de la documentación requerida por la norma legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Implementase como cambio en el procedimiento, para obtener el alta de un vigilador con armas, la presentación del correspondiente legajo acompañado de una nota en la que se efectuará el requerimiento, suscripta por el director técnico, generándose en ese momento, por parte de este organismo, la emisión de una constancia para ser presentada ante el RENAR, a los fines de la tramitación de la credencial de legítimo usuario y la portación de armas correspondiente, cumpliendo acabadamente con lo prescrito por el artículo 13 y 14 inciso d) de la ley 1913 y su Decreto reglamentario N° 446/06.

Artículo 2º.- Obtenida y acreditada ante esta Dirección General la credencial de legítimo usuario y portación se otorgará el alta con armas, caso contrario el alta será dada sin uso de armas.

Artículo 3º.- Para el caso que la solicitud de alta con armas, sea realizada por la empresa como ampliación de un alta otorgada sin armas, se procederá a emitir la constancia referida en el artículo anterior, permaneciendo el trámite pendiente hasta el momento de acreditación ante este organismo, de la documentación emitida por el RENAR. La mencionada credencial de legítimo usuario y portación deben ser presentadas en copia certificada por el director técnico.

Artículo 4º.- Para los casos mencionados en los artículos 2º y 3º la vigencia de la habilitación o renovación concedida con uso de armas tendrá vencimiento indefectible en la fecha establecida por este organismo al otorgar el alta sin armas y

en ambos casos mantendrá el número de trámite asignado a la presentación originaria.

Artículo 5º.- En relación al personal que se encuentre autorizado al uso de armas de fuego se deja expresa constancia que, al vencerse el plazo de vigencia de las Credenciales de Legítimo Usuario y/o de Portación de Armas, si no se acreditare su renovación en tiempo y forma, ese personal, pasará automáticamente a revistar como personal sin uso de armas, debiendo abstenerse de portarlas.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**